



AUTO No. 0359 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 763 de fecha 01 de marzo de 2024, el Subintendente, TOMAS RAFAEL RODRIGUEZ PARIAS de la Estación de Policía de Talaigua Nuevo Bolívar dejó a disposición de esta CAR Cuatro (04) Hicoteas la cual fue incautado al particular: señor JUAN JOSE POLO DE ANDREIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.703.997 de Talaigua Nuevo Bolívar, con el fin que esta CAR para que se haga la respectiva recepción y valoración biológica y veterinaria de los especímenes de fauna silvestre y hacer disposición final.

Que mediante Auto No. 0259 del 01 de marzo del 2024, se legalizó Medida Preventiva de Incautación de especie de fauna silvestre de Cuatro (04) Hicoteas los cuales fue incautado al señor JUAN JOSE POLO DE ANDREIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.703.997 de Talaigua Nuevo Bolívar, mediante oficio interno No. 0662 del 05 de marzo del 2024, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB el Auto anteriormente indicado con el fin de que se emita Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 0114 de fecha 12 de marzo de 2024 el cual establece:

“CONCEPTO TÉCNICO

Al realizar la valoración el equipo de fauna conceptualiza lo siguiente:

- 1. Los cuatro especímenes rescatados corresponden a la especie de tortuga (*Trachemys callirostris*), estos se encontraban en óptimas condiciones físicas y mostraron un comportamiento activo.*
- 2. La valoración del equipo de fauna determinó que los especímenes podían ser liberados por lo que se procedió a dejar en su hábitat en el menor tiempo posible en las coordenadas (N9.1718-74.8487W) en sitio conocido como ciénega Grande sector el Gallinazo.”*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 52. *DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.* “Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

3. *Dstrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.*

(...)"

Teniendo en cuenta la valoración se pudo determinar que la especie rescatada goza de un buen estado de salud y en óptimas condiciones que garantizan su supervivencia al medio natural. Así mismo se procederá a la liberación de Cuatro (04) especie de fauna silvestre conocida comúnmente como Tortuga (*Trachemys callirostris*, en el menor tiempo posible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar Cuatro (04) especie de fauna silvestre conocida comúnmente como Tortuga (*Trachemys callirostris*), en la Ciénegas Grande del Municipio de Magangué Bolívar, cuyas coordenadas geográficas 9°14'51.06", W 74°44'43.404" sitio que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación la liberación de Cuatro (04) especie de fauna silvestre conocida comúnmente como Tortuga (*Trachemys callirostris*), de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB.

Exp No: 2024-085
Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo. CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General